



Bogotá, 24/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500603541



20155500603541

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR
CALLE 38 SUR No. 33 - 13
ENVIGADO - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17270** de **03/09/2015** por la(s) cual(es) se **LIQUIDA TASA DE VIGILANCIA CONTRIBUCION ESPECIAL VIGENCIA 2014 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente Delegada **de tránsito y transporte terrestre automotor** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

(17270) 03 SEP 2015

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia (contribución especial) Vigencia 2014, correspondiente a ingresos obtenidos en el período comprendido entre el 1° de enero y el diciembre de 2013, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR** identificada con NIT 811010249-1"

**LA SECRETARIA GENERAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE;**

en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 1ª de 1991, el Decreto 101 de 2000, el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 15 de la Resolución 5731 del 25 de julio de 2012 de la Superintendencia de Puertos, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 27 Numeral 27.2 de la Ley 1ª de 1991 establece como función de la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte *"cobrar a los sujetos de vigilancia, inspección y control, una tasa por la parte proporcional que les corresponda, según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República"*.

2. Que el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, establece: *"Ampliase el cobro de la tasa de vigilancia establecida en el artículo 27 numeral 2 de la Ley 1ª de 1991, a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para cubrir los costos y gastos que ocasionen su funcionamiento y/o inversión."*

Aquellos sujetos de los cuales se le han ampliado el cobro de la tasa a la cual hace referencia el presente artículo, pagarán por tal concepto una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos anuales de funcionamiento y la inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual no podrá ser superior al 0.1% de los ingresos brutos de los vigilados."

3. Que el párrafo del artículo 40 del Decreto 101 del 2 de 2000, modificó la denominación de la Superintendencia General de Puertos, por la de *"Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte."*

4. Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, *"Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, las siguientes personas naturales o jurídicas:*

- 1. Las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.*

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia (contribución especial) Vigencia 2014, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR** identificada con NIT 811010249-1"

2. *Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecida en la Ley 105 de 1993 excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden.*
3. *Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.*
4. *Los operadores portuarios.*
5. *Las demás que determinen las normas legales."*
5. Que en virtud del artículo 15 de la Resolución 5731 del 25 de julio de 2012, el Superintendente de Puertos y Transporte delegó en la Secretaría General *"la competencia para imponer sanciones por incumplimiento de los vigilados, respecto de las autoliquidaciones y del pago de la tasa de vigilancia."*
6. Que mediante Resolución 7574 del 9 de noviembre de 2012 el Superintendente de Puertos y Transporte modificó el procedimiento de autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia, estableciendo en su artículo 4° que *"Contra las liquidaciones de revisión y de aforo procederá el recurso de reposición ante el Secretario General y el de apelación ante el Superintendente de puertos y Transporte, dentro de los términos y condiciones establecidos en la normatividad que regula la materia."*
7. Que en virtud del numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 13074 del 5 de septiembre de 2014 de la Supertransporte, corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Recaudos *"Preparar y proyectar las resoluciones en los casos de incumplimiento, respecto de las autoliquidaciones y pago de la tasa de vigilancia."*
8. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 4188 del 16 de diciembre de 2014 fijó en su artículo 2° la tarifa que por concepto de Tasa de Vigilancia (contribución especial), deben pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte la totalidad de los vigilados a los que se les amplió el cobro de la tasa de vigilancia mediante el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011 para la vigencia fiscal 2014, en el 0,094% de los ingresos brutos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, de cada vigilado.
9. Que mediante Resolución 30527 del 18 de diciembre de 2014 la Superintendencia de Puertos y Transporte fijó el plazo y la forma de pago de la tasa de vigilancia (contribución especial), que le corresponde pagar a los sujetos de supervisión para la vigencia fiscal 2014; de igual manera, determinó que *"Para proceder al pago de la tasa de vigilancia, los sujetos deben tomar como base el total de los ingresos brutos obtenidos en el año 2013 y aplicarles los porcentajes establecidos por el Ministerio de Transporte según Resolución No. 4188 del 16 de diciembre de 2014..."*, es decir el 0,094% para los vigilados a los que se les amplió el cobro de la tasa de vigilancia mediante el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011.
10. Que de conformidad con la certificación de ingresos brutos remitida por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR** identificada con NIT 811010249-1, obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013 por valor de \$1.699.469.676, se liquidó la tasa de vigilancia en la suma de \$1.597.501 para la vigencia 2014.
11. Que el incumplimiento en el pago de la tasa de vigilancia dentro del término establecido por esta Superintendencia, le genera al vigilado intereses de mora a la tasa máxima legal

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia (contribución especial) Vigencia 2014, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR** identificada con NIT 811010249-1"

permitida por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio del inicio de las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

12. Que consolidado el estado de cuenta a 30 de septiembre de 2015 que hace parte integral de esta Resolución, la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR** identificada con NIT 811010249-1, adeuda a la Dirección del Tesoro Nacional (Superintendencia de Puertos y Transporte) la suma de **\$1.597.501** por concepto de Tasa de Vigilancia (contribución especial) vigencia 2014, según ingresos brutos obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013, e intereses de mora liquidados según las tasas trimestrales indicadas por la Superintendencia Financiera.
13. Conforme al convenio suscrito con el Banco de Occidente, los pagos de la Tasa de Vigilancia (contribución especial) se recibirán únicamente en las oficinas del Banco de Occidente a nivel nacional, en efectivo, transferencia o en cheque de Gerencia girado a favor de la Dirección del Tesoro Nacional "DTN - Tasa de Vigilancia - Superpuertos y Transporte" en la cuenta corriente No. 219046042.
 - 13.1 El vigilado utilizará para ello el recibo de pago con código de barras generado por la base de información para la administración del recaudo en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.
 - 13.2 En el evento que el recibo de pago no pueda ser leído por el lector de código de barras del banco, el vigilado deberá utilizar el formato "Recaudo en Línea" del Banco de Occidente, señalando en la casilla Cuenta o Producto el número de la cuenta corriente antes citado o en la casilla Código de Recaudo el código 15020.
 - 13.3 El nombre o beneficiario DTN- Tasa de Vigilancia - Superpuertos y Transporte en la cuenta corriente No. 219046042.
 - 13.4 En el campo nombre pagador debe identificar el nombre del vigilado que realiza el pago.
 - 13.5 En el campo referencia 1 NIT o CC., indicar el número de NIT o cédula del vigilado; y
 - 13.6 En el campo referencia 2, escriba el número de obligación que se encuentra en el recibo de pago generado por el sistema.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar la tasa de vigilancia vigencia 2014 correspondiente al 0,094% de los ingresos brutos obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013, con corte a 30 de septiembre de 2015 a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR** identificada con NIT 811010249-1, así:

Tasa de Vigilancia Liquidada	\$1.597.501
Intereses de mora	\$ 345.903
Total	\$1.943.404

RESOLUCIÓN No. 17270 Del 03 SEP 2015

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia (contribución especial) Vigencia 2014, correspondiente a ingresos obtenidos en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR** identificada con NIT **811010249-1**"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR** identificada con NIT **811010249-1**, efectuar el pago por la suma de **\$1.943.404** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de esta resolución, sin perjuicio de los intereses que se sigan causando desde la fecha de corte hasta la fecha efectiva de pago de la obligación.

PARÁGRAFO: El pago del monto total que esta Resolución ordena, deberá consignarse en el Banco de Occidente en efectivo, transferencia o en cheque de gerencia girado a favor de "DTN - Tasa de Vigilancia - Superpuertos y Transporte" en la cuenta corriente No. 219046042, en los términos previstos en la consideración 13 de esta resolución.

El pago deberá registrarlo en la base de información para la administración del recaudo en la página web de esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Vencido el plazo para acreditar el pago sin que éste se haya demostrado, se ordena proceder a su cobro por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Supertransporte, teniendo en cuenta que la presente Resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte compulsará copia de la presente Resolución una vez ejecutoriada a la Coordinadora del Grupo de Recaudo para que ejerza el control correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR** identificada con NIT **811010249-1**, domiciliada en la **CALLE 38 SUR No. 33 13 de ENVIGADO - Antioquia**; así mismo podrá notificarse a su apoderado debidamente constituido o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación personal o a la desfijación del aviso, según el caso, conforme al artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

17270

03 SEP 2015


SILVIA HELENA RAMÍREZ SAAVEDRA
Secretaria General

Revisó: Esperanza Martínez Herrera - Coordinadora Grupo de Recaudo y María Isabel Morales - Asesora Despacho
Liquidación Agrobada por: Esperanza Martínez Herrera - Coordinadora Grupo de Recaudo
Proyectó: Carolina Arbeláez M. - Abogada Grupo de Recaudo

Notificaciones En Línea

De: Notificaciones En Línea
Enviado el: lunes, 07 de septiembre de 2015 01:21 p.m.
Para: cootransures@cootransures.com.co; jovelez@cootransures.com.co
Asunto: Notificación Resolución 20155500172705 (Certificado)
Datos adjuntos: 20155500172705.pdf

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR COOTRANSURES

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la **Secretaría General** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de *descargos*, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Notificaciones En Línea

De: Acuse Certim@il <acknowledge@rpost.net>
Enviado el: lunes, 07 de septiembre de 2015 01:23 p.m.
Para: Notificaciones En Línea
Asunto: Acuse de Envío: Notificación Resolución 20155500172705



ACUSE DE ENVÍO™
SU MENSAJE ESTÁ EN PROCESO



Gracias por utilizar el Servicio de Correo Electrónico Certificado Certim@il™.

Este mensaje certifica que:

Su mensaje (Asunto): Notificación Resolución 20155500172705
Para: "cootransures@cootransures.com.co" <cootransures@cootransures.com.co>,
"jovelez@cootransures.com.co" <jovelez@cootransures.com.co>
Cc:
Fue recibido por el servicio de registro a: 9/7/2015 6:23:30 PM (UTC)
9/7/2015 1:23:30 PM (Hora local Colombia)
Código de Referencia:
ID de Mensaje: E60148ED8EEECBB1F0DE67EF577DB48708D9C9C2

Su mensaje está en camino a su/s destinatario/s. Usted recibirá un Acuse de Recibo Certificado cuando el Centro de Procesamiento Certim@il™ obtenga confirmación de la entrega de su mensaje. El proceso de obtención de la información para su Acuse de Recibo Certificado puede durar hasta 2 horas.

© 2015 RPOST



Notificaciones En Linea

De: Receipt <receipt@rpost.net>
Enviado el: lunes, 07 de septiembre de 2015 03:26 p.m.
Para: Notificaciones En Linea
Asunto: Acuse de Recibo: Notificación Resolución20155500172705 (Delivery Failure)
Datos adjuntos: DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; estampado-cronológico-certificado.pdf



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™
EVIDENCIA DIGITAL



Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verify@rpost.net

Status de Entrega

Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
cootransures@cootransures.com.co	Delivery Failed	bad-domain	
jovelez@cootransures.com.co	Delivery Failed	Returned unopened by mailserver at	

Sobre del Mensaje

DE: Notificaciones En Linea<notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>
ASUNTO: Notificación Resolución 20155500172705 (Delivery Failure)
PARA: <cootransures@cootransures.com.co>
<jovelez@cootransures.com.co>
CC:
BCC:
ID de Network: <30BA8D05A083964C9C91A483C6675F4DB75F59416F@sptw04.supertran
Hora de Envío: 9/7/2015 6:23:30 PM(UTC) -300
Código de Referencia:

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
E60148ED8EEECBB1F0DE67EF577DB48708D9C9C2	484187	098AC29D51CDA2357250433D0EE7F3BCBFA45CA2

Archivos Adjuntos

Nombre del Archivo
20155500172705.pdf

Tamaño del Archivo
337673

Rastro de Auditoría de Entrega

From: postmaster@mta2 [a1 rpost.net] Hello, this is the mail server on mta2 [a1 rpost.net]. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the location of the original message: delivery failed, will not continue trying.

RPost Transmitting MTA 2015-09-07 11:23:31-0700.2015-09-07 11:23:31-0700.rcptE60148ED8EEECBB1F0DE67EF577DB48708D9C9C2-

1@rpost.net;cootransures@cootransures.com;co failed;5 1 2 (bad destination system: no such domain);bad-domain;api.trans1 (172.16.2.101);mta2.E60148ED8EEECBB1F0DE67EF577DB48708D9C9C2-1

RPost Transmitting MTA 2015-09-07 11:23:32-0700.2015-09-07 11:23:32-

0700.rcptE60148ED8EEECBB1F0DE67EF577DB48708D9C9C2-2@rpost.net;jovelez@cootransures.com;co failed;5 1 2 (bad destination system: no such domain);bad-domain;api.trans1 (172.16.2.101);mta2.E60148ED8EEECBB1F0DE67EF577DB48708D9C9C2-2,

Conserve este Acusé de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@rpost.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio [disponibles](#).

cc: verify@rpost.net

RECEIVED



RcptVer6.0



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 08/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500561111



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR
CALLE 38 SUR No. 33 - 13
ENVIGADO - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17270 de 03/09/2015** por la(s) cual(es) se **LIQUIDA TASA DE VIGILANCIA CONTRIBUCION ESPECIAL VIGENCIA 2014 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 16561.odt

472

Correos Nacionales
 Línea de Atención al Cliente
 1122

REMISOR

Nombre: [illegible]
 Dirección: [illegible]
 Teléfono: [illegible]

Dirección: [illegible]
 Código Postal: 1100942
 Teléfono: [illegible]

DESTINATARIO

Nombre: [illegible]
 Dirección: [illegible]
 Teléfono: [illegible]

Dirección: [illegible]
 Código Postal: [illegible]
 Fecha de Admisión: [illegible]

201555006

ante Legal y/o Apoderado(a)
ATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL S
SUR No. 33 - 13
3 - ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Observaciones		Nº 33-13	
Centro de Distribución		px	
CC		CC	
Nombre del distribuidor		Camilo Ceballos	
Fecha		15/11/15	
Fuera Mapa		No	
Dirección errada		No	
Faltado		No	
Cerrado		No	
Retenido		No	
Desconocido		No	
No Existe Número		No	
No Retenido		No	
No Cerrado		No	
Faltado Cerrado		No	
Fecha		DIA MES AÑO	
Distribuidor		[illegible]	
Centro de Distribución		[illegible]	
Observaciones		[illegible]	